

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde que cundió la afición y se estableció la costumbre de dar cierto culto á los héroes celebrando magníficas fiestas seculares, acudió á la mente de muchos españoles la idea de consagrar una de estas fiestas al hombre extraordinario, cuya gloria refleja mayor luz sobre España, redundando también en provecho de las otras naciones, ya que para todas hay Nuevo Mundo, por donde la civilización de Europa se dilata triunfante. No es de extrañar que al acercarse el cuarto centenario del descubrimiento de América, deseen celebrarle con espléndida gratitud las principales naciones colonizadoras y las que de sus enérgicas y florecientes colonias han nacido luego. Ni es de extrañar tampoco que todas estas naciones, incluso la poderosa república de origen británico, hagan justicia á España y reconozcan sus derechos á tomar la iniciativa y el primer puesto en la solemne conmemoración con que se debe honrar al gran navegante. La Italia puede jactarse de haberle dado el ser; España le adoptó por hijo y le dió recursos y compañeros y sucesores capaces de poner cima á su empresa.

Movido por estas razones, el Gobierno español, que cree llegado el momento, se dispone á preparar la solemnidad del centenario. Y si bien nombrará para ello una comisión con amplias facultades, entiendo que hay algo de dicha solemnidad que debe dejarse á su cuidado, mas no sin contar con Portugal, que infundió á España emulación y que le prestó auxilio con su escuela de Sagres, creadora de astrónomos y marinos, y con sus Gamas, Cabrales y Magallanes, que violaron los misterios del Océano, engrandecieron la noticia de las cosas creadas, rodearon el África, llegaron al extremo de Oriente y visitaron con nosotros las islas de mar de Luz, circunnavegando el mundo en que vivimos.

Consultado, pues, Portugal, y ha-

biéndole hallado propicio, ambos Gobiernos, el de Portugal y el de España, considerando que no sobra tiempo hasta 1892 para el buen éxito de lo que desean, invitarán inmediatamente á todas las repúblicas hispano-americanas y al imperio del Brasil, á fin de que concurren á una Exposición que en esta capital ha de abrirse.

Esta Exposición, dividida en dos partes, tendrá un solo objeto: el de dar idea al mundo de lo que era América hace cuatro siglos y de lo que es ahora.

Una parte, pues, de esta Exposición presentará á la vista cuanto quede y pueda reunirse que muestre los diversos grados de cultura que tenían los indígenas cuando españoles y portugueses llegaron allí por vez primera, así como los restos y vestigios de antiguas y ya entonces extinguidas civilizaciones. Tipos de distintas razas humanas, imágenes de dioses, símbolos religiosos, armas, trajes y joyas, vasos, alhajas y muebles que prestaban ornato y comodidad á las viviendas, instrumentos de agricultura, artefactos, medios de locomoción, metales y piedras, ricos productos de la flora y de la fauna, que permaneció oculto á los ojos de los europeos hasta que Colón y los españoles revelaron su existencia, formará un cuadro que haga revivir el recuerdo del gran descubrimiento. A su lado, como en contraposición, y para gloria de los que trasplantaron allí la civilización europea, y de los pueblos que de ellos proceden y que la han hecho florecer, aparecerá representado el estado actual de la América neolatina: las obras de sus hombres ilustres, políticos, literatos y artistas, los que dirigen su industria, los que impulsan su agricultura y su comercio, y los que fomentan y promueven su desarrollo intelectual, presentarán allí con legítimo orgullo cuanto, á pesar de guerras y desgracias ocurridas en estos últimos tiempos, han llegado á ser aquellas nacionalidades. La Exposición será así, no sólo vivo trasunto de lo pasado, sino testimonio y prenda del porvenir que aquellos pueblos jóvenes esperan, adelantando con rapidez hasta que logren elevarse á la prosperidad y á la grandeza de la gran nación de distinta raza que ha formado en el mismo continente y al superior grado de progreso de que los viejos pueblos de Europa con razón se enorgullecen.

Inútil sería preparar este grandioso concurso sin que desde ahora España y Portugal invitasen á los pueblos americanos, y sin que por nuestra parte hiciéramos todo aquello que requiere tan gloriosa obra. El Gobierno, pues, enviará una Comisión especial que recorriendo los pueblos de América que de España y Portugal proceden, los excite á acudir á la Exposición, y defienda, bajo la dirección de nuestros Agentes diplomáticos, el ardiente anhelo que anima á España de unir con estrecho vínculo á todas aquellas naciones en la solemne ocasión en que va á conmemorarse la vida y el nombre del genio de quien se valió la Providencia para darles Mundos en que viviesen.

La gran festividad en honra de Colón no ha de limitarse á la Exposición sólo. Menester es recoger y combinar cuanto la inspiración individual, el entusiasmo, los recuerdos históricos y las simpatías con los americanos hayan sugerido ó sugieran en adelante para hacer la festividad más digna de su objeto. Y como el Gobierno considera que á tanto trabajo y propósito no alcanzan sus atribuciones, cree de su deber confiarlo todo á una Comisión de personas que, por sus cargos, méritos é ilustración, representen los más altos elementos sociales y puedan lograr el resultado á que se aspira. Claro está que teniendo España la suerte de guardar entre sus hijos al más directo descendiente del inmortal descubridor, á él toca ayudar á la Comisión en sus trabajos, ocupando elevado lugar en su seno y dándole el prestigio de la realidad y continuidad del nombre glorioso á quien los trabajos se consagran.

No será numerosa la Comisión, porque esto la haría difícil de reunir y poco activa; pero será como centro y núcleo con poder para encomendar á diferentes Subcomisiones la organización ó realización de aquella parte del programa que juzguen conveniente, concentrando en sí misma el pensamiento total, dándole la unidad indispensable para el éxito de la empresa.

Fundado en todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. los siguientes Reales decretos.

Madrid 28 de Febrero de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

Reales decretos.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América y honrar la memoria de Cristóbal Colón, se preparará para el año 1892 una Exposición, á la cual invitará el Gobierno al reino de Portugal y á los Gobiernos de los pueblos de la América latina.

Art. 2.º Esta Exposición tendrá por objeto presentar de la manera más completa que sea posible el estado en que se hallaban los pobladores de América en la época del descubrimiento, agrupando al efecto cuantos objetos puedan dar idea del estado de su civilización y de las razas que poblaban el continente americano al final del siglo XV, exponiendo á su vez separadamente todos los productos del arte, de la ciencia, de la industria que en la actualidad caracterizan la cultura de los pueblos de la América latina.

Art. 3.º Una Comisión especial que se trasladará á la América del Sur, en un buque de guerra del Estado, recibirá la misión de preparar la Exposición, de acuerdo y bajo la dirección de los representantes diplomáticos de España en los diferentes Estados americanos.

Art. 4.º A fin de atender á los gastos necesarios á la celebración del Centenario, el Gobierno inscribirá en cada uno de los cinco presupuestos siguientes, y someterá á la aprobación de las Cortes, un crédito de 500.000 pesetas, que se destinará exclusivamente á los gastos que la conmemoración exija. Este crédito se declarará permanente hasta el 30 de Junio de 1893, y las sumas que no se gastaran en cada uno de los ejercicios, se reservarán en el Tesoro hasta la referida fecha.

Art. 5.º Los Ministros de Estado, Ultramar, Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento de este decreto, en la parte que corresponde á sus respectivos departamentos.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de preparar el programa de las festividades con que ha de celebrarse el cuarto centenario del descubrimiento de América, y dar al acto, no sólo la solemnidad y grandeza que requiere, sino satisfacer las aspiraciones y exigencias de las diferentes naciones y pueblos interesados en esa conmemoración, se nombra una Comisión encargada de redactar el programa de las festividades.

Art. 2.º La Comisión tendrá amplias facultades:

1.º Para organizar por sí, para redactar y someter al Gobierno el programa de la conmemoración del descubrimiento de América.

2.º Para encargar á Subcomisiones de su propio seno el desarrollo y realización de cada una de las partes del programa, ó de alguno de los objetos de éste que estime oportuno. En ese caso, la Comisión propondrá al Gobierno los individuos que, además de aquellos de su seno que han de constituir las, deberán formar parte de ellas.

3.º Para proponer al Gobierno aquellas medidas que estime oportunas para la mejor y más completa realización de su encargo.

4.º Para invitar á las Corporaciones y particulares que estime conveniente, á fin de asociarse, de allegar los recursos y de prestar los objetos necesarios para la mayor solemnidad de la conmemoración.

5.º Para dirigirse al Jefe del Gobier-

no, ó á los Ministros, Jefes de los respectivos departamentos á fin de solicitar su apoyo y cooperación.

6.º Para organizar en las capitales de provincia donde estime oportuno Centros asociados á la Comisión, que secunden sus trabajos, y en los cuales procurará dar toda la cabida posible á los elementos populares.

Art. 3.º La Comisión podrá deliberar siempre que estén presentes la tercera parte de sus individuos y el Presidente ó Vicepresidente.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente de Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión á que se refiere el Real decreto de esta fecha se compondrá de los siguientes individuos: del Presidente á la sazón del Consejo de Ministros, que presidirá la Comisión; de un Vicepresidente y dos Secretarios nombrados por el Gobierno, y del número de Vocales que resulte á consecuencia de la designación de las siguientes personas:

Primero. Los Presidentes de las Reales Academias de la Historia, de la Lengua, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Morales y Políticas y de Ciencias Naturales y Exactas, y dos individuos de cada una, por ellas mismas designados.

Segundo. El Almirante de las fuerzas navales españolas y cuatro individuos más de las diferentes clases de la Armada.

Tercero. Los Capitanes Generales del Ejército y ocho individuos en representación de éste y pertenecientes á sus diferentes clases.

Cuarto. El Arzobispo de Toledo y cuatro dignidades de la Iglesia española.

Quinto. El Presidente del Consejo de Estado y cuatro individuos de este alto Cuerpo.

Sexto. El Presidente del Tribunal Supremo y cuatro individuos de la Magistratura española.

Séptimo. El Presidente del Consejo de Ultramar y dos de sus Vocales.

Octavo. Los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Madrid, Barcelona y Huelva.

Y noveno. El Presidente de la Sociedad de Geografía.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión creada en esta fecha para celebrar la conmemoración del Centenario de Cristóbal Colón á D. Cristóbal Colón y de la Cerda, Duque de Veragua, y Secretarios á D. Juan Valera y D. Juan Facundo Riaño.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos.

Habiendo cumplido el plazo reglamentario de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante de la Armada D. José de Carranza y Echevarría; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el mencionado cargo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Supremo de Guerra y Marina, al Contraalmirante de la Armada D. José Montojo y Trillo, que reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Marzo de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Pedro Huard	Madrid	Urbana	Madrid	Clero	137 50
El mismo	»	»	»	Idem.	82 50
El mismo	»	»	»	Idem.	41 72
El mismo	»	»	»	Idem.	50
El mismo	»	»	»	Idem.	237 50
El mismo	»	»	»	Idem.	74 75
El mismo	»	»	»	Idem.	137 50
El mismo	»	»	»	Idem.	99 61
El mismo	»	»	»	Idem.	31 25
El mismo	»	»	»	Idem.	184 37
El mismo	»	»	»	Idem.	41 25
D. Juan Bertolet	Guadalix	Rústica	Cabanillas	Propios	6.000
D. Francisco Ramirez	Navalafuente	»	Navalafuente	Idem.	1.210
El mismo	»	»	»	Idem.	960
D. Santiago Hernando	»	»	»	Idem.	4.001 10
D. Juan José Guzmán	»	»	»	Idem.	53
El mismo	»	»	»	Idem.	28 50
D. Domingo Zamora	Villarejo	»	Villarejo	Idem.	2.510 10
D. Serafin González	Fuentidueña	»	Fuentidueña	Idem.	3.500 10
D. Félix Lucas	Navalcarnero	»	Navalcarnero	Clero	7 50
D. Nicolás Navarro	»	»	»	Idem.	62 50
El mismo	»	»	»	Idem.	3 13
D. Remigio Gallego	Fuencarral	»	Fuencarral	Idem.	21 25
D. Juan Martín	Aravaca	»	Aravaca	Idem.	5 15
D. Gregorio García	Lozoya	Urbana	Lozoya	Idem.	25 15
D. Alejandro Ocaña	Parla	Rústica	Parla	Idem.	7 75
El mismo	»	»	»	Idem.	32 25
D. Luis Vera	Torrelaguna	»	Torrelaguna	Idem.	11 25
D. Pedro Fernández	Parla	»	Parla	Idem.	17 50
D. Angel González	Alcalá	»	Alcalá	Idem.	66
D. Juan José Guzmán	Navalcarnero	»	Navalcarnero	Idem.	51

AYUNTAMIENTOS

Cubas.

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 375 pesetas, por la asistencia á las familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y 811 pesetas 50 céntimos que se calcula podrá obtener de iguales de los vecinos de ésta.

Es población de 58 vecinos, provincia de Madrid, partido de Getafe, á media legua de distancia de la estación de la línea férrea de Cáceres, Portugal (Grifón), bastante sana, de buenas y abundantes aguas y bastante pintoresca.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas y documentadas en término de 30 días, desde la fecha de ésta, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten, teniendo presente que será elegido aquel que reúna más años de servicios y de conducta intachable, según los documentos justificativos que presenten.

Cubas 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal adicional al ordinario del presente ejercicio económico de 1887-88, á fin de que los que lo deseen puedan en el término de 15 días enterarse y formular por escrito sus observaciones, según dispone la ley Municipal.

Morata de Tajuña 25 Febrero 1888.—El Alcalde, Domingo Rodelgo.

Navalagamella.

En el término municipal de esta villa se ha aparecido hace doce días una vaca como de cuatro años, pelo burraca, estrellada, lleva un cencerro.

Lo que se hace público para que el dueño se presente á recogerla, previo el pago de los daños ocasionados por la misma, que son de alguna consideración; en la inteligencia que si en el término de 15 días no lo verificase, se procederá á la tasación y venta de dicha res.

Navalagamella 28 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Sasot.

Navalagamella.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, según lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1888 á 89, á fin de que dentro de dicho término puedan hacerse las reclamaciones contra el mismo que se crean oportunas.

Navalagamella 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Sasot.

Tielmes.

El proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1888 á 89 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los vecinos de esta villa puedan examinarle y formular las observaciones que estimen convenientes.

Tielmes 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario, se saca á pública subasta el derecho de luir y quitar sobre la casa sita en la ciudad de Barcelona, calle de Vigatans, núm. 6, y de Giriti, núm. 5, tasado en la cantidad de 55.000 pesetas, cuyo remate se verificará el día 7 de Marzo próximo, á la una de su tarde, simultáneamente en este Juzgado, y del de primera instancia de Barcelona, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad importe de la tasación, ó el documento fehaciente que acredite haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad y la certificación expedida por el Sr. Registrador correspondiente se hallan en los autos y éstos quedarán de manifiesto en la Escribanía, todos los días hábiles, de doce á tres la tarde, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con dichos títulos, y especialmente con lo convenido en la escritura de venta ó carta de gracia otorgada por el difunto D. Estanislao Figueras á D. Luis de Ramoneda, como padre y administrador legal de los bienes de su hija Doña María de las Mercedes Ramoneda y Esther, de la casa de su propiedad, sita en las referidas calles de Vigatans y Giriti, sobre la que el expresado Sr. Figueras se reservó el derecho de luir y quitar, del cual, según obligación expresa consignada en la escritura, no podrá hacer uso en ningún tiempo hasta tanto que se hubiese practicado la liquidación del capital é intereses que adeudaba á D. José Borrás y Jaime, marido que fué de la Doña Mercedes Ramoneda, y hecho el pago del líquido resultante de la mencionada liquidación á la misma Doña Mercedes.

Cuarta. Que el rematante quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que á los herederos de D. Estanislao Figueras corresponden, y además de su cumplimiento deberán obligarse á reintegrar á D. Luis de Ramoneda el importe de aquellas mejoras y obras necesarias y útiles hechas en la finca desde que éste la adquirió.

Madrid 25 de Enero 1888.—V.º B.º Rodríguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 134

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, encargado del despacho del de primera instancia del Este de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Exceñtísima Sra. Doña Josefa Dávila y Cea, Condesa viuda de Catres, con D. Francisco Escudé y Maestre, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Un monte titulado Desierto de Bolar-

que, situado en término municipal de Pastrana, provincia de Guadalajara: lindante con el río Tajo, de 634 fanegas de superficie, distribuidas en las porciones que se expresan. Una tierra de secano ó cereales en la Ribera, de una fanega dos celemines. Otra tierra de secano en el mismo sitio, de un celemin. Otra tierra de secano en dicho sitio, de dos celemines. Otra tierra en el mismo sitio, de tres fanegas y siete celemines. Otra en el mismo sitio, de una fanega y dos celemines. Otra en el repetido sitio, de dos fanegas y nueve celemines. Otra, ó sea una era de pan trillar en la Ribera, de dos celemines. Una huerta en la misma ribera, que se riega con noria, habiendo en la misma ocho higueras, diez ciruelos, 40 perales y 45 manzanos, todos de cuatro á siete verdores. Un majuelo en dicha ribera, con 2.350 cepas, de cuatro á siete verdores. Un olivar con 2.020 olivos, entre ellos 393 plantones de olivo, de dos á cuatro verdores y á un lado de estos 850 plantones de seis á nueve verdores, y una noguera en 40 fanegas tres celemines y lo restante del monte pinar, encina y muy poco roble; ocupa 578 fanegas. Dentro de dicho monte hay un edificio que fué convento de frailes Carmelitas Descalzos en muy mal estado; que dicha subasta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Pastrana el día 24 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, y que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía para examinarlos los licitadores, y se deberán conformar con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 Febrero 1888.—V.º B.º El Sr. Juez interino, Manuel Osuna.—El actuario, Antolín Valdés. 135

ESTE

D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito del Congreso é interino del de primera instancia del Este.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por Don Diego de Santos Rodríguez contra D. Gerardo Pintí y Díaz Pereira, sobre pago de pesetas, en los que se ha mandado sacar á la venta en pública subasta un solar y casa construida en el mismo, sitos en la calle de Muñino, hoy Pedro Unanne, número 5, de la manzana 458 del ensanche, distrito judicial del Sur y municipal de la Inclusa, barrio de las Peñuelas y segunda sección del Mediodía del Registro de la Propiedad; que linda al Norte con dicha calle; al Poniente y Oriente con las casas números 7 y 3 respectivamente de dicha calle y al Mediodía con la casa número 7 de la calle de Palos de Moguer, tasados en la cantidad de 29.309 pesetas 20 céntimos, por los Arquitectos D. Domingo Pérez Pomareda y D. Joaquín de Vargas Aguirre, y para cuya subasta se ha señalado el día 3 de Abril próximo y hora de las dos de la tarde, en el salón de actos públicos del edificio que ocupan los Juzgados de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 3.000 pesetas para garantía del remate, las cuales se devolverán á todos menos al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario, todos los días y horas hábiles hasta el momento de la subasta.

Dado en Madrid á 29 de Febrero de 1888.—Manuel Osuna.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Ramón Clemente y Lázaro. 133

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Juan Ramón Cabanillas y Noguera, confinado que fué en el penal de esta ciudad y vecino de Mahón, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 26 del próximo venidero Marzo comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra César Manuel Fernández por lesiones; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Febrero de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, ordenen proceder y procedan á la busca, prisión y remisión con seguridades á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, de Isidro Torralvo Ortega, alias *Cuadrado*, hijo de Eusebio y Vicenta, natural de Ocaña, de 40 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y estatura regular, color moreno, que ha residido en el arroyo Abroñigal, y término de Vicálvaro, y cuyo paradero actual se ignora; pues así lo tengo mandado para cumplir lo iniciado de una carta orden de la Superioridad dimanante de la causa que se sigue contra el Isidro por lesiones.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Febrero de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Fernández Cano, de 20 años de edad, soltera, sirvienta y habitante que dice haber sido en el Puente de Vallecas y casas de D. Florentino, y también se cita y llama á Víctor Fernández, padre de aquella, que se dice ser vecino de Vallecas, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, la primera para ampliar su declaración en la causa que se instruye con motivo de haberla maltratado Manuel N., marido de Benita N., vecina de dicha casa, y el Víctor para ofrecerle dicha causa; apercibidos que de no comparecer las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Febrero de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

COLEGIO DEL BARRIO DE ARGÜELLES

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	Inscripciones de matrícula.				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Bernardino Martín.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	5	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	»	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	»	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	»	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	»	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Fernando Enciso Laguna.....	Licenciado en Ciencias.....	»	4	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	»	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	»	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	33	»	33	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13

Madrid 16 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Francisco Alcántara.—El Secretario, Pedro Mejías.

COLEGIO DE SAN ALBERTO

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	Inscripciones de matrícula.				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Juan Guerrero y Barbero.....	»	»	13	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	»	»	10	»	»	
Retórica y Poética.....	D. Román Gómez Villafranca.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	10	»	»	
Geografía.....	D. Heliodoro Carpintero Moreno.....	Idem.....	»	15	»	»	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	9	»	»	
Historia Universal.....	D. Román Gómez Villafranca.....	Idem.....	»	2	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	D. Emilio Muñoz Martínez.....	»	»	11	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	»	»	1	»	»	
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	
Historia Natural.....	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	84	»	84	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 35

Madrid 14 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, José María Carulla.—El Secretario, Gregorio Hernández.